

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARÍA GALÁN BÄUERLE, de fecha 05-10-2020, repertorio 3578, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 28 de octubre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_CAV1KE-W138975**



foce mil foceientos eaoenty noee-13.349

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada 236 Piso 3, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

1 REPERTORIO NÚMERO: 3578-2020.-

2

3

4

5

ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO NÚMERO 29

6

DE

8

FUNDACIÓN EDUCACIÓN EMPRESA

10

11

12

13

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Octubre del año dos mil veinte, ante

14

mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, Abogado, Notario Público

15

Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle

16

Ahumada número doscientos treinta y seis, Piso tres, Santiago,

17

comparece: doña **MARÍA MAGDALENA PERALTA LARRAÍN**, chilena,

18

casada y separada totalmente de bienes, asistente social, domiciliada en

19

André de Fuenzalida sesenta y seis, oficina ciento tres, comuna de

20

Providencia, Santiago, cédula de identidad número siete millones

21

cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y nueve guión cuatro, mayor

22

de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:

23

Que debidamente facultada y bajo su responsabilidad, viene en reducir a

24

escritura pública, en sus partes pertinentes, la siguiente: "**ACTA DE LA**

25

SESION DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTINUEVE DE FUNDACIÓN

26

EDUCACIÓN EMPRESA que rola de fojas treinta y siete vuelta a fojas

27

cuarenta y una vuelta, del Libro respectivo: "**ACTA DE LA SESION DE**

28

DIRECTORIO NÚMERO VEINTINUEVE DE FUNDACIÓN EDUCACIÓN

29

EMPRESA En Santiago, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, siendo

30

las once:cero cero horas y debidamente convocada, en el domicilio de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CAVEXE-W138975**



Arquivo Judicial de Santiago
Osse

COPIA CERTIFICADA



1 Andrés de Fuenzalida número sesenta y seis, Oficina ciento tres, comuna
2 de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se efectuó la
3 sesión ordinaria de directorio Número veintinueve de la Fundación
4 Educación Empresa, en adelante la "Fundación", con la asistencia del
5 director fundador Francisco Píriz Simonetti, quien ofició de presidente y el
6 director Roberto Píriz Simonetti. Asimismo, estuvieron presentes en la
7 sesión, comunicados en forma simultánea, permanente y continua a través
8 de la plataforma Zoom, los directores Alberto Montanari Mazzarelli,
9 Ricardo Sebastián Costabal Llona, Carolina García de la Huerta Aguirre y
10 Francisco De la Maza Chadwick. Asistieron también especialmente
11 invitados a la sesión, los señores Ana Isabel Alvarez Bulacio, Paulina
12 Bocaz Escobedo, Patricio Díaz Lucarelli, Raúl Leiva Chacón y María
13 Magdalena Peralta Larrain, los que también estuvieron presentes en la
14 sesión, comunicados en forma simultánea, permanente y continua a través
15 de la plataforma Zoom. Presidió la sesión el director Francisco Píriz
16 Simonetti, en adelante el "Presidente" y actuó como Secretario don
17 Roberto Píriz Simonetti. Se deja constancia que se trató y acordó lo
18 siguiente **Dos. RENOVACION DIRECTORES.** En atención a lo dispuesto
19 en la cláusula sexta de los estatutos de la Fundación, los señores Alberto
20 Montanari Mazzarelli y Francisco Píriz Simonetti, ambos en su calidad de
21 "Fundadores", procedieron a confirmar en sus cargos de directores a los
22 señores Roberto Píriz Simonetti y Ricardo Costabal Llona. Asimismo,
23 previo agradecimiento por su inestimable y desinteresada labor como
24 directores de la Fundación a las personas que no fueron confirmadas,
25 procedieron a designar como director en reemplazo de Carolina García de
26 la Huerta Aguirre a la señora Ana Isabel Alvarez Bulacio, quien
27 encontrándose presente en la sesión, aceptó la designación y procedió a
28 incorporarse a la misma. A su vez, los fundadores procedieron a designar
29 como director en reemplazo de Francisco De la Maza Chadwick a la
30 señora Paulina Bocaz Escobedo, quien encontrándose presente en la

trece mil trescientos cincuenta - 13.350

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada 236 Piso 3, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CAV1KE-W138975**



1 sesión, aceptó la designación y procedió a incorporarse a la misma.
2 También los fundadores procedieron a designar como director en
3 reemplazo de Edmundo Hermosilla Hermosilla al señor Patricio Díaz
4 Lucarelli, quien encontrándose presente en la sesión, aceptó la
5 designación y procedió a incorporarse a la misma. Finalmente, debido a
6 que se encuentra vacante un cargo de director de la Fundación, Alberto
7 Montanari Mazzarelli y Francisco Píriz Simonetti, ambos en su calidad de
8 “Fundadores”, procedieron a designar como director a Raúl Leiva Chacón,
9 quien encontrándose presente en la sesión, aceptó la designación y
10 procedió a incorporarse a la misma. Acto seguido de constituirse el nuevo
11 Directorio de la Fundación, el secretario informó que de acuerdo a los
12 estatutos sociales correspondía designar de entre sus miembros a las
13 personas que ejercerían los cargos de Presidente, Vice-Presidente,
14 Secretario y Tesorero. En virtud de lo anterior, se acordó por la
15 unanimidad de los directores y con la sola abstención de quién se nombra
16 para cada cargo, designar como Presidente a Ana Isabel Alvarez Bulacio,
17 Vice-Presidente a Ricardo Costabal Llona, Secretario a Roberto Píriz
18 Simonetti y Tesorero a Patricio Díaz Lucarelli, todos ellos agradecieron
19 sus nombramientos y aceptaron los respectivos cargos. **Tres. NUEVOS**
20 **PODERES.** En atención a la renovación de los miembros del Directorio de
21 la Fundación verificada en esta sesión, el Directorio acordó por
22 unanimidad revocar todos los poderes, generales y especiales, conferidos
23 con anterioridad, y en su lugar reemplazarlos por los siguientes: **Poderes**
24 **Generales de Administración.** Actuando conjuntamente dos cualquiera
25 de los señores María Magdalena Peralta Larraín, cédula de identidad
26 número siete millones cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y
27 nueve guión cuatro, Ricardo Sebastián Costabal Llona, cédula de
28 identidad número cinco millones ciento tres mil trescientos treinta y cuatro
29 guión cinco y Patricio Díaz Lucarelli, cédula de identidad número siete
30 millones catorce mil quinientos dos guión dos, representarán a Fundación

COPIA CERTIFICADA



1 Educación Empresa con amplias facultades y, además, sin que la
2 enumeración que sigue a continuación se considere taxativa, podrán: i.
3 celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos,
4 cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de
5 donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito, transporte,
6 comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa,
7 opción, edición, publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y
8 operaciones warrant; estipular toda clase de condiciones, plazos y
9 modalidades y convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones,
10 sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además,
11 podrá recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar
12 todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o
13 contratos competan a la Fundación; firmar, suscribir y modificar todas las
14 escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios;
15 practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes
16 Raíces y facultar para ello a terceros; modificar, desahuciar, anular,
17 rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos,
18 contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y
19 extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar
20 adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; ii. comprar,
21 aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase
22 de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, marcas,
23 patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones
24 que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder,
25 transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones
26 respecto de derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier
27 clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar
28 o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y
29 toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar
30 adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones,

trece mil trecientos cincuenta y uno - 13.351

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada 236 Piso 3, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV CAV1KE-W138975



1 términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir,
2 contando con todas las facultades indicadas en el párrafo i) anterior
3 respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; iii. dar y
4 tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir
5 las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar, solicitar la
6 nulidad o terminar dichos contratos, contando con todas las facultades
7 indicadas en el párrafo i) anterior respecto de las operaciones señaladas
8 en el presente párrafo; iv. celebrar contratos de trabajo y de prestación de
9 servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones,
10 fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y
11 modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones, firmar finiquitos y dictar
12 reglamentos internos de trabajo; v. celebrar contratos de seguro,
13 incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar,
14 vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto
15 de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones,
16 endosar, cancelar y protestar pólizas; vi. representar a la Fundación ante
17 el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, estatales o
18 semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o extranjeras;
19 darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y
20 cerrar cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier
21 otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas,
22 estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar,
23 girar, sobregirar y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir,
24 cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; contratar
25 préstamos y mutuos; contratar depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos
26 u otras operaciones similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros
27 a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; firmar, suscribir,
28 girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en
29 dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar,
30 reaceptar, cancelar, prorrogar, descontar, dar orden de no pago, transferir,

COPIA CERTIFICADA



1 extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, vales vista,
2 cheques, pagarés, libranzas, demás efectos negociables o de comercio y
3 demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden
4 o al portador, en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de
5 cheques, letras y cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de
6 garantía y toda clase de documentos bancarios o mercantiles; solicitar,
7 aprobar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la
8 Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
9 arrendamiento; vii. otorgar, contratar y aceptar boletas de garantía
10 bancaria y/o cartas de crédito; firmar los alzamientos que correspondan
11 respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de
12 garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes;
13 viii. realizar operaciones de comercio exterior, importaciones,
14 exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y
15 firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes
16 anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de
17 acreditivos; celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en cuenta
18 corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana;
19 endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque;
20 suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren
21 exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o
22 entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía;
23 retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las
24 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y
25 solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida;
26 realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes
27 particulares o depósitos francos y para desaduanar mercaderías; pagar
28 derechos y tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes
29 o futuras en la especie; y, en general, realizar todos los trámites, actos y
30 contratos que se requieran para la importación e internación de

trece mil trecientos cincuenta y dos -13.352

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada 236 Piso 3, Santiago – Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CAVAVKE-W138975**



1 mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; ix.
2 extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados;
3 enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y
4 mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii)
5 correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o
6 correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no; x. representar a la
7 Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial,
8 ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial,
9 constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o
10 de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o
11 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
12 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
13 contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta
14 representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del
15 mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo
16 séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de
17 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
18 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos
19 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
20 arbitradores, aprobar convenios y percibir; xi. hacer transferencias
21 electrónicas y aprobar y realizar giros desde cualquier cuenta corriente
22 bancaria de la Fundación, dar instrucciones a los bancos, darles órdenes
23 de pago y firmar cartas de traspaso con la finalidad de pagar cotizaciones
24 previsionales, cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía,
25 cotizaciones para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades
26 profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar
27 cumplimiento a cualquier obligación derivada de las relaciones laborales
28 de la Fundación, incluido también el pago y retención de los impuestos
29 que correspondan en esta materia. Esta facultad podrá ejercerse
30 presencialmente o a través de páginas web tales como la página web del

COPIA CERTIFICADA



1 banco en que tenga cuenta la Fundación, "www.previred.com" u otros
2 medios destinados a tales efectos, con que opere la Fundación; xii.
3 participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación
4 a fondos; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar
5 concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o
6 especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas,
7 renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades
8 que le competan a la Fundación; xiii. requerir y obtener el registro de
9 marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o registros que
10 correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros
11 respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo
12 aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación;
13 xiv. representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o
14 jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas,
15 administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios
16 o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de
17 administración autónoma, incluyendo sin limitación al Ministerio de
18 Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de
19 Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el
20 Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la
21 República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la
22 República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la
23 Superintendencia de Valores y Seguros, la Dirección del Trabajo, la
24 Fundación de Fomento de la Producción, Municipalidades y entidades de
25 seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de
26 presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos,
27 incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o
28 desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes,
29 formularios, memorandas, presentaciones y demás documentos que sea
30 menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; xv. cobrar y percibir

Once mil novecientos cincuenta y tres 13.353

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada 236 Piso 3, Santiago - Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código CV CAW1KE-W138975



1 todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por
2 cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en
3 dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar
4 recibos, finiquitos y cancelaciones; xvi. solicitar todo tipo de registros,
5 inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros
6 a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades,
7 fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y
8 organismos de cualquier naturaleza; representar a la Fundación con voz y
9 voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y
10 entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o participe a
11 cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos
12 casos, por sí o delegando poder; xvii. hacer inicio de actividades, obtener
13 rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros,
14 boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y
15 realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y
16 solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y
17 presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación
18 de toda clase de procedimientos ante él; xviii. ser notificados por el
19 Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad
20 con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia
21 de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al
22 Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; xix. declarar,
23 hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales,
24 imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir
25 restituciones; xx. emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para
26 respaldar aportes recibidos. xxi. otorgar los poderes que sean necesarios
27 para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se
28 requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de
29 las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en
30 cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas

COPIA CERTIFICADA



1 veces lo estime conveniente; xxii. en general, ejecutar todos los actos y
2 realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del
3 objeto y finalidades de la Fundación. Finalmente, el Directorio acordó que
4 el endoso de cheques u otros documentos para su depósito en las cuentas
5 corrientes de la Fundación, requerirá la firma de uno solo de cualquiera de
6 los mandatarios Ricardo Sebastián Costabal Llona, Patricio Díaz Lucarelli
7 o María Magdalena Peralta Larraín. Asimismo, el Directorio acordó prohibir
8 a los mandatarios autocontratar. **Cuatro. REDUCCIÓN A ESCRITURA**
9 **PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS.** Se facultó indistintamente
10 para reducir a escritura pública esta acta, en todo o en parte,
11 indistintamente a las señoras Ana Isabel Alvarez Bulacio y María
12 Magdalena Peralta Larrain. El directorio acordó por unanimidad que los
13 acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin
14 esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los
15 directores presentes. **CERTIFICACIÓN.** Don Francisco Píriz Simonetti al
16 haber presidido la sesión y el Secretario Roberto Píriz Simonetti certifican
17 que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones los
18 señores Ricardo Sebastián Costabal Llona, Alberto Montanari Mazzarelli,
19 Carolina García de la Huerta Aguirre, Francisco De la Maza Chadwick,
20 Ana Isabel Alvarez Bulacio, Paulina Bocaz Escobedo, Patricio Díaz
21 Lucarelli, Raúl Leiva Chacón y María Magdalena Peralta Larraín
22 participaron a distancia y se mantuvieron comunicados en forma
23 simultánea, permanente y continua con la sala, mediante la plataforma
24 Zoom. Se puso término a la sesión siendo las once:cuarenta y cinco
25 horas. Hay Firmas. Francisco Píriz Simonetti Alberto Montanari Mazzarelli
26 Carolina García de la Huerta Aguirre Ricardo Costabal Llona Francisco De
27 la Maza Chadwick Roberto Píriz Simonetti Ana Isabel Alvarez Bulacio
28 Paulina Bocaz Escobedo Patricio Díaz Lucarelli Raúl Leiva Chacón.”
29 Conforme.- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma la
30 compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Libro de Repertorio de

Procedimiento de inscripción y registro - 13354

M. ANGÉLICA GALÁN BAUERLE

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada 236 Piso 3, Santiago - Chile

=TJ/LM=

E-mail: teresa.jeria@notariagalan.cl

1 Instrumentos Públicos de esta Notaría.- Doy fe.-

2

3

4

5

6

Maria Magdalena Peralta



MARÍA MAGDALENA PERALTA LARRAÍN

C.I. *7.410.959-4*

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_CAV1KE-W138975



Julián Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago



COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por Rsepulveda UAF fecha 9:17, 28/10/2022